

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 29 de mayo del 2023. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer.

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretaria

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑAVERALES SECTOR
CINCO-PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 805005814-1
DEMANDADO: MARIA ELENA JIMENEZ CAICEDO CC. 31.164.197
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00105-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1464

Santiago de Cali, veintinueve (29) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita de manera respetuosa requerir a las entidades financieras oficiadas y que a la fecha no han dado respuesta tales como los BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO ITAU y BANCOOMEVA, el juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR al BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO ITAU y BANCOOMEVA, afín de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha febrero 22 del 2023.

2.- Las aludidas autoridades deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 2213, según el cual:

“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

3.- GLÓSESE a los autos y póngase en conocimiento la respuesta del BANCO DAVIVIENDA, a la parte interesada para lo de su cargo y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 30 DE MAYO DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **512862a4c68d08cbc900f4cd64adbdcaa981f3404d5047e1d9cf45afa9e73900**

Documento generado en 29/05/2023 10:23:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>